



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-SP-39/2021.

**RECURRENTES:** C. ALFONSO TAMBO  
CESEÑA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJERA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE REMITIDO POR PARTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REENCAUZA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE SONORA, EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO POR EL PLENO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA, EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-117/2021, EN EL CUAL SE RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL C. ALFONSO TAMBO CESEÑA, EN CONTRA DE: ***"...EL DECRETO NÚMERO 120 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2020..."*** IMPUTANDO DICHO ACTO AL CONGRESO DEL ESTADO; ASIMISMO EN CUANTO AL ACTO IMPUGNADO ***"...EL OFICIO NÚMERO IEE/PRESI-0459/2021 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, DONDE SOLICITA A LA ETNIA CUCAPAH QUE REPRESENTO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA NUESTRA ETNIA DESIGNE A UN REGIDOR PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA EL PERIODO 2021-2024, OFICIO QUE FUE NOTIFICADO AL SUSCRITO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA EN AUXILIO DE A CONSEJERA PRESIDENTA, A TRAVÉS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA***

CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, LO QUE MATERIALIZO EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ETNIA CUCAPAH DEL DECRETO 120 IMPUGNADO EN ESTA DEMANDA, LO QUE CONSTITUYE EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 120 IMPUGNADO EN ESTA DEMANDA, LO QUE CONSTITUYE EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 120 EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ETNIA CUCAPAH QUE REPRESENTO.”

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REENCAUZANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA, PARA QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL MISMO... SE RECIBE EL REENCAUZAMIENTO... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES REMITIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SALA REGIONAL, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE **REQUIERE** POR ESTRADOS AL C. ALFONSO TAMBO CESEÑA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DEL PRESENTE AUTO, SE SIRVA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, ASIMISMO SE TIENE SEÑALADO PERSONAS AUTORIZADAS PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ASUNTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-39/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a seis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta con notificación por oficio SG-SGA-OA-332/2021, suscrito por la licenciada Raquel Pérez Jiménez, Actuaría de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual adjunta el acuerdo plenario de fecha dieciséis de marzo del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados Integrantes de dicha Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-117/2021, recibido en oficialía de partes el día cinco del mes y año que transcurren; asimismo se da cuenta con oficios número IEE/PRESI-0695/2021 e IEE/PRESI-0694/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, el primero de ellos remite un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por el C. Alfonso Tambo Ceseña, entre otras documentales, el segundo contiene un Informe circunstanciado; asimismo, doy cuenta con oficio sin número, signado por la Presidenta del H. Congreso del Estado de Sonora, Diputada Alejandra López Noriega, mediante el cual rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

#### **AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-332/2021, suscrito por la licenciada Raquel Pérez Jiménez, Actuaría de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha treinta de marzo del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-117/2021, en el cual se resuelve la improcedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por el C. Alfonso Tambo Ceseña y se ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que lo conozca y resuelva lo que a derecho corresponda; téngasele a la autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-117/2021, promovido por el ciudadano antes mencionado, en su carácter de Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapah, perteneciente al Ejido Pozas de Arvizu, del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, quien señala como autoridades responsables al H. Congreso del Estado de Sonora y a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente, impugnando primeramente "**...el Decreto número 120 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, de la Ley Estatal de Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 29 de mayo de 2020...**" imputando dicho acto al Congreso del Estado; asimismo en cuanto al acto impugnado "**...el oficio número IEE/PRESI-0459/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, donde solicita a la etnia Cucapah que represento que con fundamento en el artículo 173, fracciones I, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora nuestra etnia designe a un regidor propietario y a un suplente para el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el periodo 2021-2024, oficio que fue notificado al suscrito por el Consejo Municipal Electoral con sede en San Luis Río Colorado, Sonora en auxilio de a Consejera Presidenta, a través de la notificación personal realizada**

con fecha 19 de febrero de 2021, lo que materializo el primer acto de aplicación en perjuicio de los derechos humanos de la etnia Cucapah del Decreto 120 impugnado en esta demanda, lo que constituye el primer acto de aplicación de las disposiciones del mencionado Decreto número 120 impugnado en esta demanda, lo que constituye el primer acto de aplicación de las disposiciones del mencionado Decreto número 120 en perjuicio de los derechos humanos de la etnia Cucapah que represento.”, lo atribuye a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Sonora; por tanto, en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de veinticinco fojas útiles por una sola de sus caras y anexos.

Igualmente, visto el oficio IEE/PRESI-0695/2021, se tiene por recibidas todas las documentales presentadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta ciudad, y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo téngase al Congreso del Estado de Sonora, manifestando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tehuantepec y Allende, Colonia las Palmas, en esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto, a los Licenciados Carlos Felipe Lugo Grijalva, Raúl Enrique Ramos Martens, Marcial Francisco Valdez Barreras y Rubén Montaña Medina.

Por otro lado y en virtud de que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al C. Alfonso Tambo Ceseña, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo se le tiene señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto a los CC. Octavio Mora Caro y Sergio Carmona Cruz.

Así mismo, visto el oficio IEE/PRESI-0694/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

De la misma manera, visto el oficio sin número, signado por la Dip. Alejandra López Noriega Presidenta del H. Congreso del Estado de Sonora, se le tiene rindiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-39/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha seis de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-39/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diez de abril de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

